



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Resolución n° 1542/00

Expte. n° 2951/2000 y adjts.
2612/00 y 859/2000

Buenos Aires, 27 de setiembre de 2000.-

Visto y Considerando:

1.- Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional consultó el temperamento a adoptar ante las solicitudes de su personal para que se proceda a dar de baja los descuentos destinados al Sindicato Trabajadores Judiciales -SI.TRA.JU.-, practicados en sus remuneraciones, "toda vez que ellos han remitido notas y cartas documentos a la referida institución renunciando a su condición de afiliados y solicitando el cese de otros descuentos, sin que se haya dado curso a sus peticiones" (ver fs. 23 del expte. 2951/00)

2.- Que en el reconocimiento de deuda que esa asociación efectuó al Banco Piano S.A., protocolizada ante escribano público con fecha 26/4/00, consta que "el sindicato se obligó a recibir de los organismos empleadores los fondos resultantes de la amortización de los préstamos y a entregarlos al banco, único y exclusivo destinatario de los mismos, de acuerdo al mandato que los afiliados le otorgaran al sindicato", y que con motivo del incumplimiento de sus obligaciones "los préstamos se encuentran en mora, siendo exclusiva facultad del Banco promover inmediata ejecución de todos y cada uno de los afiliados" (ver fs. 7/13 del expte. 2612/00).

3.- Que por otra parte, en las referidas actuaciones se encuentra agregada una notificación a la Dirección de Administración Financiera, de la que surge que el mencionado sindicato cedió al Banco Piano S.A. "todos y cada uno de los derechos y acciones" para el cobro de la suma de \$ 144.000, que tiene que "percibir el cedente por cualquier concepto del Poder Judicial de la Nación", previéndose que el importe debería abonarse en doce cuotas mensuales de \$ 12.000 cada una (ver fs. 14).

4.- Que con causa en los incumplimientos reconocidos por el SI.TRA.JU, es procedente adoptar las siguientes medidas.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Disponer que a partir del día de la fecha no se aceptará el descuento por planillas de nuevos préstamos, subsidios o conceptos análogos, que conceda el Sindicato Trabajadores Judiciales -SI.TRA.JU.- a sus afiliados o que dicha agrupación les gestione ante terceros.

2º) Hacer saber a ese sindicato que se toma conocimiento de la cesión de derechos efectuada en favor del Banco Piano S.A., y que las obligaciones se cumplirán en la medida que lo permitan los importes sujetos a deducción.

3º) Prevenir a dicha asociación que no se aceptarán nuevas cesiones de crédito.

4º) Regístrese. Por Ujiería notifíquese al Sindicato de Trabajadores Judiciales. Hágase saber a las Cámaras Nacionales y Federales de capital e interior del país, para que por su intermedio se ponga en conocimiento de las

RESOLUCION
Nº 1572/00



EXPTE. Nº 1951 /00
ADMINISTRACION GRAL.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

habilitaciones, y a la direcciones de Gestión Interna y
Habilitación y de Administración de esta Corte. Asimismo,
póngase en conocimiento de la señora Administradora General de
este Poder Judicial, en razón de la actual dependencia
funcional de la Dirección de Administración Financiera.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the printed name.

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION